



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, 2 de septiembre de 2021.

Radicación: 50001-33-33-009-2017-00048-01
Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: GIOVANY FAJARDO MEDINA
Demandado: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL

AUTO

Con ocasión del Acuerdo CSJMEA21-42 del 25 de marzo de 2021 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se asignó el presente proceso a este despacho; razón por la que se avoca su conocimiento en el estado procesal en que se encuentra.

Por otra parte, visto el informe secretarial que antecede, el despacho procede a pronunciarse sobre la admisión del recurso de apelación.

Se advierte que por ser la providencia susceptible de apelación, encontrándose debidamente sustentado el recurso y presentado dentro del término legal, el despacho

RESUELVE

1. **ADMITIR** el recurso de apelación interpuesto por la demandante, contra la sentencia del 30 de septiembre de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Villavicencio.
2. **NOTIFICAR** personalmente del presente auto al Ministerio Público, en los términos del artículo 198, numeral 3, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:

**Nohra Eugenia Galeano Parra
Magistrada
Mixto
Tribunal Administrativo De Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

302bb5285d6689a4384aae005520b11841785529e4ac946a13343dbc16cc15f4

Documento generado en 06/09/2021 11:04:17 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**